

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210095500

Frente a la solicitud de terminación del proceso por transacción, teniendo en cuenta que el contrato cumple con las exigencias legales, en consecuencia conforme a lo preceptuado en el artículo 312 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Aprobar el contrato de transacción celebrado por las partes.*
- 2. Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por UTIESCOLARES S.A.S. PAVR GRUPO EMPRESARIAL S. A. S. , en razón a que el acuerdo versa sobre la totalidad de las pretensiones.*
- 3. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese previo cumplimiento de orden de remanentes vigentes.*

En el evento de no haber orden de remanentes vigente el vehículo inmovilizado debe ser entregado a quien lo tenía en su poder así como disponer el pago de depósitos judiciales a la parte actora.

- 4. Archivar las diligencias.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 166 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>6 – octubre – 2022</u>
 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria